



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CAMINACA**  
Provincia de Azángaro - Departamento Puno - Perú  
Organizados, Llevamos a Nuestro Pueblo Adelante



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Caminaca, 20 de noviembre del 2025.

**OFICIO N° 425- 2025-MDC/A**

SEÑOR:

MIGUEL ÁNGEL ESPICHÁN MARIÑAS.  
MINISTRO DEL AMBIENTE



**2025095568**

27/11/2025 11:29:21 AM  
Clave verificación: 861614y

**Asunto:** Remito información de denuncias ambientales del periodo 2025 presentadas ante la municipalidad distrital de Caminaca.

Me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y sobre el asunto remitirle información de las denuncias ambientales presentadas ante la Municipalidad Distrital de Caminaca, que de conformidad con lo establecido en el numeral 43.1 del artículo 1 del Decreto Legislativo 1055 donde se señala: "(...) Las entidades deberán enviar anualmente un listado con las denuncias, con la finalidad de hacer pública esta información a la población a través del Sistema Nacional de Información Ambiental - SINIA"

La Municipalidad Distrital de Caminaca en calidad de fiscalización ambiental (EFA) y en marco de sus funciones cumplimos con informar a su despacho, que durante el periodo 2025 **NO SE PRESENTARON DENUNCIAS AMBIENTALES ANTE NUESTRA ENTIDAD**, para su conocimiento y fines pertinentes. Teniendo en consideración que la municipalidad cuenta con su reglamento de Atención de Denuncias Ambientales presentadas ante la Municipalidad Distrital de Caminaca aprobado mediante Ordenanza Municipal N°006-MDC/CM, aprobada con fecha 11 de julio del 2024.

Adjunto

- INFORME N°0078-2025-MDC/DMASB/TMPL.

Agradeciéndole por anticipado la atención al presente, me despido de usted expresándole las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



Arch./A-2025





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMINACA

## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y SANEAMIENTO BÁSICO



- 02 -

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

### INFORME N°0078- 2025- MDC/DMASB/TMPL.

A	:	Ing. Rómulo Almonte Callata.
ATENCIÓN	:	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Caminaca.
C.C.	:	Abog. Walther Concepción Pacori Mamani. (e) Secretaría General - MDC.
DE	:	Ing. Elias W. Mamani Chura.
ASUNTO	:	Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos.
FECHA	:	Ing. Trehisi M. Puraca Lasteros.
	:	Responsable de Departamento de Medio Ambiente y Saneamiento Básico.
	:	<b>SOLICITO EMISIÓN DE OFICIO DE INFORMACIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES DEL PERÍODO 2025 PRESENTADAS ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMINACA.</b>
	:	Caminaca, 19 de noviembre del 2025

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CAMINACA  
PROVINCIA DE AZÁNGA

ALCALDÍA

Fecha 19.11.25

Registro N° 2908 Hora 16:57

Folios 02 Firmas

Mediante el presente tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludar y al mismo tiempo hacerle alcance de la información de denuncias ambientales del periodo 2025 presentadas ante la Municipalidad Distrital de Caminaca, misma que deberá de ser remitida al MINAM mediante oficio, con la finalidad de cumplir el marco legal correspondiente.

### **SITUACION ACTUAL:**

Luego de realizada la verificación en el Libro de Registro de Denuncias Ambientales, mesa de partes y el sistema municipal, se constató que no existen denuncias ambientales registradas durante el periodo comprendido en 2025.

Asimismo, no se han recepcionado comunicaciones verbales, telefónicas o por correo institucional que se refieran a hechos que constituyan presuntas afectaciones al ambiente dentro de la jurisdicción.

### **MARCO LEGAL:**

- DECRETO LEGISLATIVO N°1055, "Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 28611, ley general del ambiente". Artículo 43.- De la información sobre denuncias presentadas 43.1 Toda persona tiene derecho a conocer el estado de las denuncias que presente ante cualquier entidad pública respecto de infracciones a la normatividad ambiental, sanciones y reparaciones ambientales, riesgos o daños al ambiente y sus demás componentes, en especial aquellos vinculados a daños o riesgos a la salud de personas. Las entidades públicas deben establecer en sus Reglamentos de Organización y Funciones, Textos Únicos de Procedimientos Administrativos u otros documentos de gestión, los procedimientos para la atención de las citadas denuncias y sus formas de comunicación al público, de acuerdo con los parámetros y criterios que al respecto fije el Ministerio del Ambiente y bajo responsabilidad de su máximo representante. Las entidades deberán enviar anualmente un listado con las denuncias recibidas y soluciones alcanzadas, con la finalidad de hacer pública esta información a la población a través del SINIA.
- LEY N°28611 (LEY GENERAL DEL AMBIENTE): Establece el derecho de los ciudadanos a la información ambiental y la obligación de las entidades de hacer público el reporte anual de denuncias ambientales.
- DECRETO LEGISLATIVO N°1055: Modifica la Ley N°28611, detallando la obligación de las entidades de enviar el reporte de denuncias de manera anual.

### **VERIFICACIÓN:**

Para determinar la existencia o inexistencia de denuncias ambientales registradas, se realizó el siguiente procedimiento:

1. Revisión del Libro de Registro de Denuncias Ambientales, en formato físico, correspondiente al periodo 2025.



2. Consulta a Mesa de Partes sobre ingresos vinculados a denuncias ambientales (presenciales, por escrito o vía correo institucional).
3. Revisión del Sistema de Trámite Documentario (STD) o plataforma digital municipal.
4. Consulta interna a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Básicos.
5. Verificación del Libro de Reclamaciones municipal, para descartar quejas que puedan interpretarse como denuncias ambientales.
6. Revisión del correo institucional asignado a la unidad ambiental o a la municipalidad.

## RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN

Luego del análisis realizado, se determinó lo siguiente:

1. No se cuenta con denuncias ambientales registradas en el Libro de Registro de Denuncias.
2. Mesa de Partes no ha recepcionado documentación formal que constituya denuncia ambiental durante el periodo evaluado.
3. No existen alertas, comunicados o informes registrados por ciudadanos, juntas vecinales, organizaciones sociales o instituciones sobre posibles afectaciones ambientales en la jurisdicción.
4. No se encontraron comunicaciones electrónicas (correos, formularios web) relacionadas con presuntas infracciones ambientales.

## ANÁLISIS:

La Municipalidad distrital de Caminaca no presenta registros de denuncias ambientales en los archivos de la sub gerencia de medio ambiente y servicios públicos para los periodo 2025, habiéndose realizado una revisión exhaustiva de estos, así también se informa que la municipalidad cuenta con la Ordenanza Municipal N°006-2024-MDC/CM aprobada con fecha 11 de julio del 2024, ordenanza que aprueba el Reglamento de Atención de Denuncias Ambientales presentadas ante la Municipalidad Distrital de Caminaca, misma que contiene el “formato para el registro y atención de denuncias ambientales” en su anexo N°01, informamos que esta no ha sido empleada hasta la fecha.

## CONCLUSIONES:

El Departamento de Medio Ambiente y Saneamiento Básico solicita que se remita el presente informe al Ministerio del Ambiente en medito al Decreto Legislativo N°1055, al siguiente detalle: La Municipalidad Distrital Caminaca en calidad de fiscalización Ambiental (EFA) y en marco de sus funciones cumple con informar, que durante el PERÍODO 2025, NO SE PRESENTARON DENUNCIAS AMBIENTALES ANTE NUESTRA ENTIDAD (a la fecha), para su conocimiento y fines pertinentes. Teniendo en consideración que la municipalidad cuenta con su Reglamento de Atención de Denuncias Ambientales presentadas ante la Municipalidad Distrital de Caminaca aprobado mediante Ordenanza Municipal N°006-2024-MDC/CM, aprobada con fecha 11 de julio del 2024.

Es todo cuanto puedo informarle para su conocimiento y los fines que vea por conveniente.

Atentamente,

